

ESTE TEXTO ES COPIA FIEL DEL BOLETÍN OFICIAL

RESOLUCIONES

Publicado en el Boletín Oficial N° 22159, el día 01 de Abril de 2026

SALTA, 30 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN N° 02/26

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

VISTO:

La Ley Provincial N° 8086, la Disposición S – 02/25 y la Disposición A – 01/26, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme las competencias atribuidas por el artículo 89 y concordantes de la Ley N° 8086, la Inspección General de Personas Jurídicas tiene a su cargo las funciones atribuidas por la legislación pertinente al Registro Público de Comercio; la fiscalización de las sociedades por acciones, excepto las sometidas a la Comisión Nacional de Valores; de las sociedades constituidas en el extranjero que hagan ejercicio habitual, en la jurisdicción local, de los actos comprendidos en su objeto social, establezcan sucursales, asiento o cualquier otra especie de representación permanente; de las sociedades que realizan operaciones de capitalización y ahorro; de las demás sociedades regidas por la Ley Nacional 19.550 y modificatorias; de la sociedad por acciones simplificadas(SAS), a las asociaciones civiles y de las fundaciones;

Que, mediante las disposiciones mencionadas, la Dirección General de Sociedades y la Dirección General de Asociaciones y Fundaciones, ambas de este organismo, dispusieron la implementación en forma gradual y progresiva de la utilización del sistema de gestión digital de expedientes a través del Portal Web Ciudadano de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta para la tramitación de las rogaciones de inscripción de constitución de sociedades, asociaciones y fundaciones, como también para los trámites de documentación anual obligatoria, modificaciones de estatuto, tramitación de irregularidades, reserva de denominación, solicitudes de certificados y diligenciamiento de oficios, y demás trámites sometidas a esta Inspección;

Que por los argumentos esgrimidos en esas Disposiciones oportunamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta que en esta resolución se hacen propios, resulta necesario que la Inspección General de Personas Jurídicas eleve a Resolución General lo allí dispuesto, a fin de homogenizar las normativas aplicables y facilitar el conocimiento del público a sus efectos;

Que tomó intervención la Dirección General de Sociedades y la Dirección General de Asociaciones y Fundaciones, con las correspondientes asesorías jurídicas emitiendo el pertinente dictamen;

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la Ley General de Sociedades, Ley 27.349 y, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8086, título VII,

LA SUBSECRETARIA

RESUELVE:

Artículo 1°: Implementar en forma gradual y progresiva el sistema de gestión digital de expedientes a través del Portal Web Ciudadano de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta, para los trámites de inscripción de constitución de sociedades, asociaciones y fundaciones, como también para los trámites de documentación anual obligatoria, modificaciones de estatuto, tramitación de irregularidades, reserva de denominación, solicitudes de certificados y diligenciamiento de oficios, y demás trámites sometidas a esta Inspección.

Artículo 2°: Aprobar el Reglamento General del sistema de gestión digital de expedientes que como anexos conforman las Disposiciones S2 y A1 de Sociedades y Asociaciones y Fundaciones respectivamente, y que se incorporan a la presente como anexos I y II, y los requisitos que deben cumplimentarse para los trámites mencionados en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°: Disponer que los documentos emitidos por la Inspección General de Personas Jurídicas en relación a los trámites recibidos (certificados, informes, dictámenes, resoluciones, contestaciones, etc.) en formato digital con firma digital, tienen plena validez de conformidad a lo establecido por la Ley Nacional 25.506, adherida por la Provincia de Salta mediante Ley Provincial 7850 (T.O. según digesto 7913).

Artículo 4°: La presente disposición entrará en vigencia desde su publicación.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE, notifíquese, y archívese.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES

[VER ANEXO](#)

R. S/C N° 100019429
Orden de Publicación: 100134327
Importe: \$0,00
Fecha/s de Publicación: 01/04/2026